

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 361**

23 de junio de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora al Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, su Director Ejecutivo, al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. El Área Local se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En marzo de 1993 el Gobernador aprobó la creación del Consorcio del Noroeste, en adelante, Consorcio. En virtud de dicha aprobación, en marzo de 1994 los municipios de Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela, Moca, Rincón, y San Sebastián formalizaron un acuerdo para constituir dicho Consorcio o un Área de Prestación de Servicios para recibir y administrar fondos de la **Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-3000 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA)**. La Ley JTPA fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998)*, **Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (Ley WIA)**, la cual comenzó a regir bajo el Consorcio, el 1 de julio de 2000. Posteriormente, por virtud del Plan de Reorganización Número 4 de 9 de diciembre de 2011, en lugar de conocerse como Consorcio pasó a llamarse Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste. Subsiguientemente, la **Ley WIA** fue derogada por la **Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014** conocida como el *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA). Desde el 1994 se designó al Municipio de Aguadilla como sede del Área Local.

El Área Local es un área de prestación de servicios que actualmente administra fondos de la **Ley WIOA**, para adiestramiento y empleo, entre otras tareas. Dichos fondos los recibe el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, bajo el Programa de Desarrollo Laboral, quienes anualmente otorgan contratos de delegación de fondos para la operación del Área Local.

El Área Local está integrado por una Junta de Directores de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Actualmente, la Junta está compuesta por seis alcaldes, en lugar de los siete que estaban inicialmente. Esto debido a que en comunicación fechada el 3 de diciembre de 2013, el Hon. Javier Jiménez Pérez, alcalde del Municipio de San Sebastián solicitó al Presidente de la Junta de Alcaldes se excluyera su Municipio de formar parte del Área Local, porque alegadamente el Director Ejecutivo no contaba con los requisitos mínimos de para ocupar la posición, firma de contratos sin seguir el debido proceso y por personal no autorizado, ausencia de reuniones de la Junta de Alcaldes, mal manejo en el uso de recursos y administración de fondos por parte del Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Alcaldes. Su renuncia fue con el propósito de proteger a su municipio de posibles demandas o señalamientos sobre la ausencia de controles, ejecución de procedimientos y otras obligaciones que pudieran surgir en la operación del Área Local.

Se hace necesario, entonces, que se realice una investigación exhaustiva para determinar responsabilidades sobre las supuestas actuaciones irregulares en el Área Local, a la vez que se hagan las recomendaciones correspondientes a las diferentes agencias de justicia estatales, autoridades federales y se determine si es necesaria nueva legislación para evitar que se repitan las alegadas actuaciones.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el aparente manejo ilegal de fondos
- 3 recibidos en contrataciones individuales, posibles violaciones a leyes federales, leyes estatales
- 4 en el manejo del Área Local, incluyendo a la Ley de Ética Gubernamental y el *Equal*
- 5 *Employment Opportunity Act*, determinar qué actuaciones u omisiones puedan resultar en la
- 6 posible pérdida de la acreditación federal, incumplimiento con los requisitos de ejecución
- 7 requeridos por el gobierno federal por tres años consecutivos, verificar aprobación de

1 reglamentos sin cumplir con los debidos procedimientos requeridos por las leyes estatales y  
2 federales, si en efecto hubo falsificación de documentos relacionados a las gestiones  
3 operacionales del Área Local, si ocurrió uso indebido de vehículos oficiales por parte del  
4 Director Ejecutivo, investigar si se realizaron viajes al exterior sin cumplir con los propósitos  
5 establecidos para éstos en las leyes y reglamentos aplicables, malversándose así fondos  
6 públicos estatales y federales, si hubo compra de equipo bajo la proclamación de un supuesto  
7 estado de emergencia, sin haber justificación para ello, determinar si hubo violaciones a leyes  
8 de personal aplicables, al obviarse la creación de reglamentos y planes de retribución; y si se  
9 dieron aumentos de sueldo, ascensos y reclasificaciones ilegales, y manejo irregular en el  
10 registro de asistencias diarias, procedimientos utilizados para la selección de todos los  
11 proveedores de servicios; y los desembolsos de fondos a dichos proveedores y cualquier otro  
12 asunto que surja como resultado de la presente investigación.

13           Sección 2. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
14 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

15           Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.